



México DF 12 de junio 2014

BOLETIN DE PRENSA

DEFIENDE SNTSS A MÉDICOS ACUSADOS DE SUPUESTA NEGLIGENCIA MÉDICA

- *“Estamos frente a un caso más de demanda contra personal de salud sin pruebas contundentes de falla profesional*
- *Exigimos un proceso justo y apegado a derecho*

El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) respalda a los 16 médicos del Hospital de Pediatría del Instituto Mexicano del Seguro Social en Jalisco a quienes injustamente se les liberó órdenes de aprehensión por supuesta negligencia médica.

“Estamos frente a un caso muy delicado, donde una vez más personal médico de salud es víctima de demandas, mecanismos por los cuales se pretende sacar provecho de una tragedia humana como es el fallecimiento de un ser querido”, aseguró Manuel Vallejo Barragán, Secretario General del SNTSS.

El caso que nos ocupa se refiere a la muerte de un niño de 15 años que ingresó al Hospital del Centro Médico de Occidente el día 15 de noviembre de 2009, procedente de la Cruz Verde, por crisis asmática sin llevar ningún control médico ni farmacológico con hospitalizaciones del menor recurrentes por asma bronquial descontrolada.

Veinticuatro horas previas a su ingreso a la Cruz Verde, el paciente presentó rinorrea hialina, estornudos y odinofagia, por lo que fue auto medicado por los padres con cefalexina, paracetamol y antitusígeno no especificado.

Posteriormente presentó fiebre no cuantificada, tos seca y dificultad respiratoria por el cual nuevamente los padres lo auto medican con paracetamol y cimbicort, sin presentar ninguna mejoría, dificultándose su estado respiratorio y fue hospitalizado por esta razón en la Cruz Verde de la localidad con evolución tórpida, decidiendo ante estas condiciones de salud, trasladarlo al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El paciente fue ingresado al servicio de admisión continua de la Unidad Medica de Alta Especialidad de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente en condiciones sumamente críticas, intubado, con cianosis generalizada, con saturación de oxígeno de 35 por ciento (gasometría arterial), con ausencia de latido cardiaco, requiriendo maniobras de reanimación cardiopulmonar y cambio de cánula traqueal por sospecha de obstrucción; se revirtió el paro cardio respiratorio a los tres minutos de la reanimación.

El menor desarrollo estado de choque descompensado, secundario a estado pos-paro cardiocirculatorio y se decide su ingreso a terapia intensiva.

Se pidió en forma temprana y oportuna valoración por neumología e infectología cuyos especialistas concluyeron que se trata de un paciente asmático descontrolado y un proceso infeccioso asociado severo de vías respiratorias bajas y multitratado antes de llegar al IMSS.

Se solicitó en forma temprana y oportuna valoración por los servicios de neurología, cardiología, nefrología y gastroenterología, quienes sometieron al menor a protocolo de estudio (laboratorio y gabinete),

aplicando los tratamientos médicos y farmacológicos en tiempo y forma. Posteriormente el paciente presenta datos clínicos francos de irritación peritoneal por lo que se integra el diagnóstico clínico y por imagenología de obstrucción y perforación intestinal.

Ingresó a quirófano el día 7 de diciembre de 2009 a las 9:45 horas y a pesar de los múltiples tratamientos médicos y quirúrgicos establecidos por los médicos especialistas, el estado por demás crítico del paciente, se fue deteriorando hasta concluir en el desafortunado fallecimiento del enfermo varios días después de su ingreso hospitalario.

Hasta aquí el caso a grandes rasgos.

Manuel Vallejo Barragán, líder de los trabajadores del Seguro Social destacó que la Comisión Nacional de Arbitraje Médico determinó que en este hecho lamentable del fallecimiento del menor no había elementos de mala práctica en la atención otorgada al paciente Roberto Edivaldo Gallardo Rodríguez.

Su conclusión se basa en que fue atendido de forma multidisciplinaria con todos los medios de diagnóstico y terapéuticos de acuerdo al caso, evolucionando de manera insidiosa debido a la patología de base (crisis asmática) con dos eventos de paro respiratorio y complicaciones de inestabilidad hemodinámica, metabólica, hidroelectrolítica y daño pulmonar, renal hematopatológico y neurológico es decir falla orgánica múltiple.

“De lo anterior se desprende que la defunción del paciente no se debió a mala práctica sino a la respuesta inflamatoria sistémica y múltiples procesos infecciosos que pese al correcto manejo, lo llevaron a falla orgánica múltiple”, concluyó la CONAMED.

El Secretario General del SNTSS cuestionó que un hecho ocurrido en 2009 tome un auge inesperado en la actualidad.

“Como Sindicato estamos a favor de la justicia y la transparencia y en apoyo absoluto a nuestros compañeros. Rechazamos que se acuse al personal sin pruebas contundentes y mas aún habiendo la opinión calificada en la práctica como es la CONAMED”, destacó.